

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

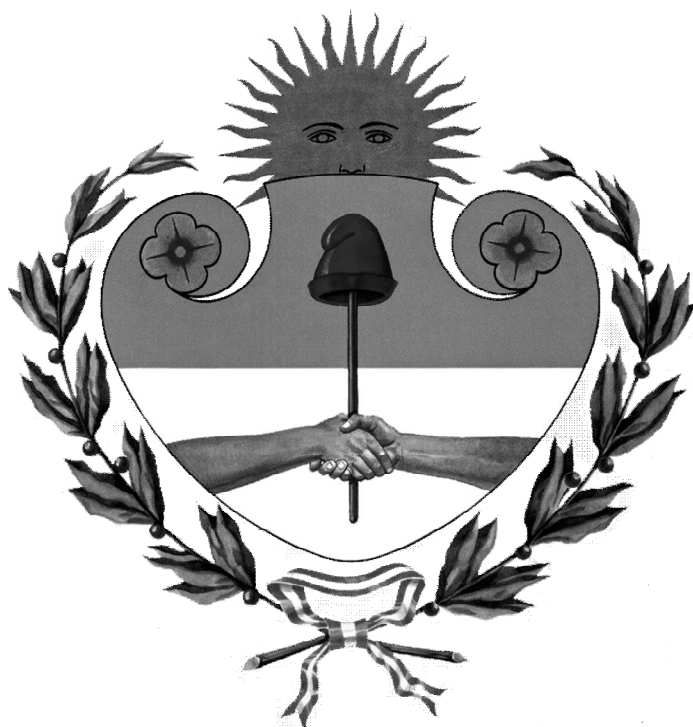
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 104

11 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4048-E/2017.-

EXPTE N° 200-803-2016.-

c/ Agregados: 1050-1458-16 y 1050-973-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR HÉCTOR MARIANO MÉNDEZ, D.N.I. N° 12.006.536, en contra de la Resolución N° 2673-E-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4117-HF/2017.-

EXPTE N° 222-2297/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2A" - Contaduría de la Provincia, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Agrupamiento Servicios Generales

Escalafón General

Categoría N° de Cargos

18 1

TOTAL 1

CREASE

Agrupamiento Servicios Generales

Escalafón General

Categoría N° de Cargos

24 1

TOTAL 1

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévase al señor GABRIEL OSCAR ORGAS, CUIL N° 20-11072696-2, al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia, a partir del 01-01/2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O., "C" 2A Contaduría de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 4°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4310-E/2017.-

EXPTE N° 200-772-2016.-

c/ Agregados: 1050-1446-16 y 1050-501-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ELDA MARTINEZ, D.N.I. N° 10.808.970, en contra de la Resolución N° 2658-E-16 de fecha 15 de setiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4311-E/2017.-

EXPTE N° 200-811-2016.-

c/ Agregados: 1050-1460-16 y 1050-1879-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR LUCIO AGUILERA, D.N.I. N° 14.553.496, en contra de la Resolución N° 2716-E-16 de fecha 21 de septiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4362-HF/2017.-

EXPTE N° 222-2548/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2A" - Contaduría de la Provincia, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Agrupamiento Administrativo

Escalafón General

Categoría N° de Cargos

19 1

TOTAL 1

CREASE

Agrupamiento Administrativo

Escalafón General

Categoría N° de Cargos

24 1

TOTAL 1

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévase a la señora VILMA SEBASTIANA WILDE CUIL N° 23-12006217-4, al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia, a partir del 01-01/2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O. "C" 2A - Contaduría de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 4°.-Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1487/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2.017.

VISTO:

Los artículos 10 y 29 del Código Fiscal Ley N° 5791 y modificatorias, la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy Ley N° 6003, las Resoluciones Generales N° 1328/2013, 1330/2013 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal vigente, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, es responsabilidad de este Organismo procurar que los regímenes de retención y percepción establecidos se ajusten a parámetros razonables, y que tanto los sujetos que se encuentren obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción, como los sujetos que van a ser pasibles de dichas percepciones y/o retenciones tengan un tratamiento equitativo.

Que, en tal sentido y a efectos de armonizar el encuadre de los sujetos que desarrollen las actividades de producción y comercialización de combustibles surge la necesidad de modificar el régimen de percepción previsto en el Anexo V aprobado mediante Resolución General N° 1330.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 85 y 243 del Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el Anexo V: PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, GAS NATURAL Y GAS ENVASADO de la Resolución General N° 1330/2013, por el siguiente:

“ANEXO V

PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, GAS NATURAL Y GAS ENVASADO

Sujetos Comprendidos

Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización de combustibles derivados del petróleo, gas natural y gas envasado en todas sus etapas y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes, etc.).

Sujetos Pasibles

Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción:

- Los agentes de comercialización mayorista,
- Los expendedores al público, entendiéndose por tales todos aquellos sujetos que comercialicen combustibles líquidos y productos derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado en la última etapa del proceso de producción y venta de los mismos, a consumidores que lo adquieran sin el ánimo de revenderlo, ya sea que lo utilicen para uso o consumo privado, o como insumo en la producción de bienes o servicios. La venta a través de bocas de expendio, habilitadas o no como estaciones de servicio, surtidores, tanques u otros despachos similares, se encuentran comprendidos dentro del referido concepto, siempre que estén localizados dentro del ámbito territorial de la provincia de Jujuy, sea ésta su casa central, sucursal o depósito, y,
- Los responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea que se trate de contribuyentes locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, que realicen compras de combustibles a los sujetos del inciso b) en el ámbito de la provincia de Jujuy.

Quedarán excluidos como sujetos pasibles de percepción, los mencionados por el artículo 5° de la RG 1328/2013.

Mínimo no imponible

No corresponderá practicar la percepción cuando se realicen las operaciones previstas en el inciso c) y el precio total facturado sea inferior a pesos dos mil (\$ 2.000).

Alícuota

Sobre el monto determinado de conformidad con el artículo 9° los agentes aplicarán la siguiente alícuota: 2.5% (dos y medio por ciento) con las consideraciones del artículo 10°.”

ARTÍCULO 2º: Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

11 SEPT. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1488/2017**

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.

VISTO:

Las disposiciones de la Resolución General N° 1485/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución citada se aprobó un nuevo nomenclador de actividades económicas de uso obligatorio para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo con el fin de facilitar su implementación se dispuso un procedimiento de actualización de códigos de actividades mediante el desarrollo de un servicio informático con clave fiscal o bien de manera presencial.

Que, siendo el propósito permanente de ésta Administración, facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, se estima conveniente ampliar la fecha para actualizar las actividades establecidas en el artículo 5° de la citada norma.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese hasta el 30 de Septiembre de 2017 la fecha para realizar el trámite de actualización de actividades previsto en el artículo 5° de la Resolución General 1485.

Artículo 2º: Dispónese que las presentaciones de las declaraciones juradas del periodo Agosto 2017, cuyo vencimiento opera durante el mes de Septiembre 2017, podrán emplear excepcionalmente los códigos y denominaciones del nomenclador de actividades que actualmente se encuentra disponible en el aplicativo domiciliario SIDEJU y el aplicativo DIU.

Artículo 3º: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

11 SEPT. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1489/2017**

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5791/2013 y modificatorias, lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 1326/2013, 1331/2013, 1369/2014, 1355/2014, 1425/2016 y 1434/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 272 establece que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos liquidarán y abonarán el impuesto por mes calendario, mediante la presentación de declaraciones juradas, en las condiciones y plazos que establezca la Dirección.

Que, la Resolución General N° 1326/2013 dispuso la utilización obligatoria del aplicativo domiciliario SIDEJU (Sistema de Declaración Jurada) para todo el universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, excepto para los que revisten el carácter de monotributistas sociales y para aquellos que deben presentar dichas declaraciones por medio del Sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada – Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Que, posteriormente se actualizó y se aprobó la versión 4.0 y 4.0.6 del aplicativo domiciliario SIDEJU para la generación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante Resolución General N° 1331 y 1425 respectivamente.

Que, a través de la Resolución General N° 1355/2014 se implementa un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de que los contribuyentes interactúen, a través del sitio web del organismo, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones on-line para cumplir con sus obligaciones tributarias, aprobando como sitio seguro de la repartición el que se identifica bajo el dominio www.rentasjujuy.gob.ar.

Que, la Resolución General N° 1369/2014 establece un nuevo mecanismo vía web para la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que utilicen el aplicativo domiciliario SIDEJU o el que lo sustituya en el futuro, resultando obligatoria dicha modalidad a partir del anticipo junio de 2016 según lo previsto por la Resolución General N° 1434/2016.

Que, ante la necesidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y simplificar el proceso de control de los mismos por parte de este Organismo, se considera conveniente la incorporación de nuevos servicios en línea mediante la implementación de un nuevo mecanismo para la generación de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales.

Que, la tecnología informática actual posibilita brindar este servicio garantizando la integridad y seguridad de los datos remitidos a ésta administración, reconociendo su eficacia jurídica.

Que, por ello, y en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias;



EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el aplicativo denominado “SIDEJU WEB” – Sistema de Declaración Jurada Web- para la generación y presentación de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para el régimen local.

ARTÍCULO 2°: El aplicativo aprobado por la presente resolución se encontrará disponible en la página web de ésta Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gov.ar accediendo con clave fiscal otorgada por el fisco provincial al módulo “INGRESOS BRUTOS – SIDEJU WEB”, a partir del 1° de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que las declaraciones juradas mensuales del período Septiembre 2017 cuyo vencimiento opera durante el mes de Octubre 2017, y sucesivas, deberán utilizar para su generación el aplicativo aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los contribuyentes que utilicen la modalidad DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada – Impuesto sobre los Ingresos Brutos) podrán optar por generar sus declaraciones juradas mensuales con el aplicativo SIDEJU WEB, de acuerdo a la fecha indicada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes que revistan la condición de monotributistas sociales podrán optar y generar sus declaraciones juradas en forma manual o mediante el aplicativo SIDEJU WEB hasta el período Diciembre 2017 que vence en el mes de Enero 2018, resultando de carácter obligatorio a partir del período Enero 2018 que vence en el mes de Febrero 2018.

ARTÍCULO 6°: Los contribuyentes y/o responsables locales del impuesto sobre los ingresos brutos deberán utilizar para la confección de las declaraciones juradas mensuales, originales y rectificativas por los períodos anteriores a Septiembre 2017, el aplicativo domiciliario SIDEJU.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución quedan sujetas a las sanciones previstas en el Artículo 48 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

11 SEPT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 38/2017

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las defensorías públicas oficiales.

consultas técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y hora de Apertura: 02 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de aviso

Fecha de comienzo de la publicación 04/09/2017

Fecha de finalización de la publicación 20/09/2017

04/06/08/11/13/15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11603 \$1080,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Sesión Ordinaria de Directorio N° 238 de EJE SA.- Celebrada el 11 de Abril de 2017.- (Primera Parte).- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril de 2017, se reúne el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA-EJE SA-, quienes firman al pie de la presente Acta.- Se deja constancia que los Sres. Rafael Salas Cox y Gonzalo Soto Serdio participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia, siendo los IP de los puntos de conexión los siguientes: Argentina: 190.216.26.229 y Chile: 200.72.244.108. Se deja también constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por lo señores Síndicos aquí presentes. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Autoridades.- Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 6 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio N° 22.- En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Hugo Gaido, y como Vicepresidente al Sr. Horacio Cristiani, quienes aceptan los cargos conferidos.- En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJE SA para el Ejercicio N° 22 quedan constituidos conforme se indica a continuación: Presidente: -Sr. Hugo Gaido.- Vicepresidente: -Sr. Horacio Cristiani.- Directores Titulares: -Sr. Juan Manuel Rubio- Sr. Miguel Sostres- Sr. Matías Hepp Valenzuela.- Sr. Gonzalo Soto Serdio- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro.- Directores Suplentes: -Sr. Graciela Priori -Sr. Antonio Torre- Sr. Mario Alou -Sr. Rafael Salas Cox -Sr. Gonzalo Palacios Vásquez -Sr. Francisco Sánchez Hormazabal -Sr. César Gabriel Cáceres.- Síndicos Titulares: -Sr. Federico Reibestein -Sr. Uriel Federico O'Farrell -Sra. Karina Fabiola Solano.- Síndicos Suplentes: -Sr. Christian Fassio -Sr. Juan Carlos Ismirlian -Sr. Guillermo Luis Vilte.- Habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar luego con la sesión, siendo las 12:40 horas. Sr. Hugo Gaido-Presidente.- Sr. Rafael Salas Cox-Director.- Sr. Horacio Carlos Cristiani-Vicepresidente.- Sr. Juan Manuel Rubio-Director.- Sr. Gonzalo Ignacio Soto Serdio-Director.- Sra. Graciela Priori-Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro-Director.- Sr. Federico Reibestein-Síndico.- Sr. Uriel O'Farrell-Síndico.- Sra. Karina Fabiola Solano-Síndico.- Sr. Ricardo Aversano-Gerente General.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 115969 \$ 215,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 29 DE EJE SA. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete, siendo las 9:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la Empresa Jujena de Energía S.A. (en adelante “EJE SA”) se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, DNI N° 20.433.356, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante “CEISA”), accionista titular del 100% de las acciones Clase “A” (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase “B” (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación



realizada con carta poder, Luis Alfredo López D.N.I. Nº 18.471.763 en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Héctor Rafael Simone, DNI Nº 12.442.317 con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos previamente anotados a Folio Nº 29 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1.- Consecuentemente, estando presentes los accionistas que representan la totalidad (100%) del capital social y votos de la sociedad, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE SA), celebrándose la presente asamblea con carácter unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la Ley 19.550.- Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de las acciones Clase "C" propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Hugo Gaido y Antonio Gallart Gabás, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, sea el Sr. Rodolfo Luis Martínez quien presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria: Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.- Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 21, iniciado el 1º de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la documentación se encuentra transcrita en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 21 de la sociedad iniciado el 1º de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: Punto 3º: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien expone que durante el Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016 se abonaron: *Honorarios correspondientes al periodo Enero a Diciembre de 2016 percibidos por los Directores designados por los accionistas Clase C, por un monto total de \$130.000.- *Honorarios correspondientes al periodo Enero a Diciembre de 2016 percibidos por los Síndicos designados por los accionistas Clase C, por un monto total de \$130.000.- En función de lo expuesto, el Sr. Rodolfo Luis Martínez mociona para que se aprueben los honorarios abonados durante el Ejercicio Nº 21 al Directorio en la suma total de \$ 130.000 y los abonados a la Comisión Fiscalizadora en la suma total de \$ 130.000.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar en concepto de honorarios abonados al Directorio durante el Ejercicio Nº 21 la suma total de \$ 130.000 y los honorarios abonados a la Comisión Fiscalizadora durante ese mismo ejercicio en la suma total de \$ 130.000." Retoma la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien de conformidad a lo establecido en el art. 246 de la Ley 19.550 propone se considere la modalidad de pago de los honorarios del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio. Encontrándose presente la totalidad del capital social, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el orden del día, en consecuencia el Sr. Rodolfo Luis Martínez propone liquidar durante el año 2017, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2017.- Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Liquidar durante el año 2017, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán

considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2017." A continuación el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.- Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes correspondiente al Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 21, cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016." A continuación, el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el quinto punto del orden del día.- Punto 5º: Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2016.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que los Estados Contables de EJE SA muestran que la sociedad ha tenido una utilidad de \$ 20.047.991 durante el Ejercicio Nº 21 cerrado el día 31 de Diciembre de 2016, y de acuerdo a las disposiciones legales, propone: (i) se destine un 5% de las ganancias que arroja el resultado del ejercicio en consideración a incrementar la Reserva Legal por un monto de \$ 1.002.400, y (ii) el remanente de \$ 19.045.591 se afecte para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la Empresa. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Destinar un 5% de las ganancias que arroja el resultado del Ejercicio Nº 21 a incrementar la reserva legal por un monto de \$ 1.002.400 y afectar la suma de 19.045.591 para el incremento de la reserva facultativa constituida en los términos del art. 70 de la Ley 19.550, a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa". A continuación se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día.- Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social.- A continuación, manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores: *Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. Nº 8.582.261.- *Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. Nº 9908037-K.- *Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597.- *Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. Nº 10.766.162. Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores: *Graciela Inés Priori, argentina, D.N.I. Nº 13.530.356.- *Rafael Salas Cox, chileno, C.I. Nº 9.609.399-3.- *Antonio Torre, argentino, D.N.I. Nº 10.763.375.- *Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. Nº 5.545.086-2.- El Sr. Luis Alfredo López, en su carácter de representante asambleario por las acciones Clase "B", manifiesta que la Asamblea Especial de Clase ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores: *Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. Nº 25.158.436.- *Gonzalo Ignacio Soto Serdio, chileno, C.I. Nº 10.033.471-2.- Y como Directores Suplentes los Señores: *Mario Antonio Alou, argentino, D.N.I. Nº 12.281.256.- *Francisco Rafael Sánchez Hormazábal, chileno, C.I. Nº 10.768.919-2.- Hace uso de la palabra el Sr. Héctor Rafael Simone quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJE SA para el Ejercicio Nº 22, por los accionistas de la Clase "A" a los Sres. Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. Nº 8.582.261, Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. (Chile) Nº 9908037-K, Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597, Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. Nº 10.766.162, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Graciela Inés Priori, argentino, D.N.I. 13.530.356, Rafael Salas Cox, chileno, C.I. (Chile) Nº 9.609.399-3, Antonio Torre, argentino, D.N.I. Nº 10.763.375, Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. (Chile) Nº 5.545.086-2, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Gonzalo Ignacio Soto Serdio, C.I. (Chile) Nº 10.033.471-2 y Juan Manuel Rubio, D.N.I. Nº 25.158.436 en carácter de Directores Titulares, y los Señores Mario Antonio Alou, argentino, D.N.I. Nº 12.281.256 y Francisco Rafael Sánchez Hormazábal, C.I. (Chile) Nº 10.768.919-2 en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "C", como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239." Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJE SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. Nº 8.582.261- Sr. Matías Hepp Valenzuela, chileno, C.I. (Chile) Nº 9908037-K- Sr. Miguel Ángel Sostres,



argentino, D.N.I. N° 13.458.597.-Sr. Horacio Carlos Cristiani, argentino, D.N.I. N° 10.766.162.- Sr. Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. N° 25.158.436.- Sr. Gonzalo Ignacio Soto Serdio, chileno, C.I. (Chile) N° 10.033.471-2.-Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727.- Directores Suplentes: Sra. Graciela Inés Priori, argentino, D.N.I. N° 13.530.356.- Sr. Rafael Salas Cox, chileno, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3.- Sr. Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375.- Sr. Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. (Chile) N° 5.545.086-2.- Sr. Mario Antonio Alou, argentino, D.N.I. N° 12.281.256.- Sr. Francisco Sánchez Hormazabal, chileno, C.I. (Chile) N° 10.768.919-2.

Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. N° 14.374.239.- A continuación se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día: Punto 7°: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJE SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Federico José Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778 y Uriel Federico O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes a los Señores Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736. Por la Clase "C", el representante asambleario manifiesta que en Asamblea Especial de la Clase, se designó como Síndico Titular a la Srta. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. N° 30.176.717. Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJE SA por un ejercicio a los Señores Federico José Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778 y Uriel Federico O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes los Señores Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632 y Juan Carlos Ismirlian D.N.I. N° 10.777.736. Por último, en representación de los accionistas de la Clase C, se aprueba la designación de la Srta. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. N° 30.176.717. Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr. Federico José Reibestein, D.N.I. N° 25.597.778.- Sr. Uriel Federico O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104.- Sra. Karina Fabiola Solano, D.N.I. N° 24.399.309. Síndicos Suplentes: Sr. Christian Fassio, D.N.I. N° 28.936.632. Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736.-Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. N° 30.176.717.- Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 09:50.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11597 \$215,00.-

DECLARACION JURADA-Ricardo Aversano, DNI N° 10.080.723 en mi carácter de Gerente General y apoderado de la **Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE S.A.)** CUIT 30-68735830-5, representación que surge de poder general que me fuera otorgado mediante Escritura Pública N° 228 pasada por ante escribanía de Registro N° 57 de esta ciudad el que se encuentra vigente, declaro bajo fe de juramento que la ubicación completa de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en calle Independencia N 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, domicilio en el que funciona la Dirección y Administración de las actividades de dicha empresa, asimismo y con igual carácter, denuncia -a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de la firma: raversano@ejesa.com.ar. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro que los Sres. Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261, Horacio Cristiani, D.N.I. N° 10.766.162, Juan Manuel Rubio, D.N.I. N° 25.158.436, Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597, Matías Hepp Valenzuela, C.I. N° 9908037-K, Gonzalo Ignacio Soto Serdio, C.I. (Chile) N° 10.033.471-2 y Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727 han sido designados como Directores Titulares de la sociedad que represento para el ejercicio 2017, mediante acta de asamblea general ordinaria N° 29 de EJESA. Del mismo modo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que las personas mencionadas no se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". San

Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2017. ACT. NOT N° A 00196955, ESC. MARIA EUGENIA VARGAS, TIT. REG. N° 57, S. S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11598 \$ 175,00.-

Primer Testimonio.- N° 201.-Escritura Numero Doscientos Uno.- Cambio de Domicilio de la Razón Social Vexar Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, César Ricardo Frías, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparece don Facundo Emanuel Agostini, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta y un millones seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete, casado en primeras nupcias con Flavia Fiore y don Juan Manuel Veritier, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos uno, casado en primeras nupcias con Sofía Mercedes Mallagray, domiciliados a los efectos de la presente en calle Delfor Cabrera sesenta del barrio Los Huaicos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis inciso B del Código Civil y Comercial, doy fe.- Como que los citados comparecientes en su carácter de únicos socios de la razón social VEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71414421-5, la que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad al folio 70, acta 70 del libro V de SRL y al y al asiento 49, folio 397/401, tomo II y contrato de transmisión de cuotas sociales de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce y complementaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince e inscrita en el Registro Público de Comercio al asiento 34, folio 222/227 legajo XVII, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles que en copia agrego al legajo de comprobantes de mi protocolo, dicen que han resuelto en modificar el contrato social en lo que respecta al domicilio social estableciendo que: "El domicilio comercial, legal y fiscal se fija y establece en calle Delfor Cabrera numero sesenta del barrio Los Huaicos de esta Ciudad Capital, Departamento Doctor Manuel Belgrano de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio de establecer o fijar nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en el país o en el extranjero".- Que el mail de la razón social es info@vexar.com.ar agregando que no son personas políticamente expuestas.- Que facultan y apoderan al suscripto Escribano para la celebración de todos los tramites a los que diere lugar para su toma de razón en los registros respectivos.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que pasó ante mí al folio 422 del Protocolo A de mi titularidad.- Para los interesados expido éste Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11676 \$ 175,00.-

Escritura Numero Dieciocho.- N° 18.- Cesión de cuotas comanditadas de "Farmacia San Martín SCS" de Teresita Elena Hamity a Rebeca Tamara Romero.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí Corina Celia Brizuela de Rojo, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen por una parte doña Teresita Elena Hamity, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 11.188.936, CUIL 27-11188936-3, nacida el 22 de octubre de 1953, casada en primeras nupcias con Carlos Reynaldo Rivero, DNI. 8.410.449, con domicilio en Lote 12 de la Manzana 15 Casa N° 1148, del Barrio 100 Viviendas del Alto Comedero de esta Ciudad, y por la otra doña Rebeca Tamara Romero, argentina, farmacéutica, Documento Nacional de Identidad N° 31.397.273, CUIT 27-31397273-4, casada en primeras nupcias con Rodolfo Francisco Pérez Aquino, de 31 años de edad, nacida el 12 de abril de 1985, con domicilio calle Teniente Ibáñez 818 Lote 18 Manzana 18 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, por la otra parte y por una tercera parte don Omar Kamel Musri, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.256.339, CUIT N° 20-11256339- 4, contador publico, nacido el 23 de febrero de 1955, casado en primeras nupcias con Lucia Beatriz González, con



domicilio en calle José Humberto Martiarena N° 127 de ésta Ciudad, mayores de edad. Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen por sí y las nombradas en primer y segundo lo hacen en el carácter de Cedente y Cesionario respectivamente y dicen: Que vienen por este acto a celebrar el presente Contrato de cesión de cuotas sociales, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Antecedentes: Que doña Teresita Elena Hamity y don Omar Kamal Musri son los únicos socios comanditado y comanditario respectivamente, titulares de la totalidad del capital social comanditado y comanditario de la sociedad que gira en plaza de la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "FARMACIA SAN MARTÍN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" CUIT 30-70894633-4, con domicilio en la Provincia de Jujuy y sede en calle San Martín N° 244 de esta Ciudad, conforme consta en el Contrato Social suscripto mediante instrumento privado de fecha 17 de agosto del 2004, y que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia al Folio 130, Acta 127 del Libro I, Farmacias y Droguerías y registrado con copia bajo Asiento N° 9 al Folio 46/48 del Legajo V de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 24 de setiembre del 2004, y a la Escritura N° 110 de Cesión de cuotas comanditadas de fecha 1 de julio del 2008, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con copia bajo asiento N° 29, al Folio 143/144, del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 05 de agosto de 2008.- De dichos instrumentos surge: Que el capital social es la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y se encuentra dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo a doña Teresita Elena Hamity la cantidad de Cien (100) cuotas comanditadas y a don Omar Kamal MUSRI la cantidad de Nueve Mil Novecientos (9.900) cuotas comanditarias.- Segunda: Cesión de Cuotas Comanditadas: Que doña Teresita Elena HAMITY en el carácter de cedente, Transfiere a Título de Cesión Gratuita a doña Rebeca Tamara Romero, las cien cuotas sociales comanditadas de dicha sociedad, cuyo valor nominal es de un peso cada una, y que corresponden al uno por ciento del capital social y al cien por ciento del capital comanditado conforme lo convenido con la cesionaria.- Tercera: Aceptación y Asunción al cargo: Por su parte doña Rebeca Tamara Romero, expresa que: a) acepta la Cesión realizada a su favor en los términos referidos; y b) Que conforme Res N° 000476 de fecha 05.10.2016, del Ministerio de Salud de la Pcia, se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia a partir de día 26 de setiembre del 2016.- Cuarta: Conformidad del socio Comanditario: Por su parte el Sr. Omar Kamal Musri, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula noventa de Contrato Social, presta su conformidad con la presente cesión.- Quinta: Vigencia de las cláusulas del contrato social original: don Omar Kamal Musri, y doña Rebeca Tamara Romero, ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Social mencionado en la cláusula primera que antecede, las que quedan vigentes en todo lo que no sea expresamente modificado por la presente. Sexta: Obligación de notificar a la autoridad administrativa: doña Rebeca Tamara Romero se compromete comunicar al Departamento de Farmacia del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, mediante nota, la adquisición de las cuotas comanditadas pertenecientes a doña Teresita Elena Hamity, así como ratificar que se encuentra en el cargo de farmacéutica a partir del día 26 de setiembre de 2016.- Séptima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 y/o a Rebeca Tamara Romero para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Constancias Notariales: a) Resolución 1817 AFIP-DGI. Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Reglamento.- Firmado: Teresita Elena Hamity, Rebeca Tamara Romero y Omar Kamal Musri, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo, Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mi al folio 35 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy expido esta Copia Simple en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11582 \$ 175,00.-

Escritura Numero Ochenta y siete.- N° 87.- Cesión de cuotas comanditadas de "Farmacia San Martín SCS" de Rebeca Tamara Romero a Matías Rafael Vercellone.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mi Corina Celia Brizuela De Rojo, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen por una parte la Dra. Rebeca Tamara ROMERO, argentina, farmacéutica, Documento Nacional de Identidad N° 31.397.273, CUIT 27-

31397273-4, de 31 años de edad, nacida el 12 de abril de 1985, asistida por su cónyuge en primeras nupcias Rodolfo Francisco Pérez Aquino, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.389.693, nacido el 14 de diciembre de 1987, quien concurre a efectos de prestar su asentimiento conyugal, ambos con domicilio calle Teniente Ibáñez 818 Lote 18 Manzana 18 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; por la otra parte el Dr. Matías Rafael Vercellone, argentino, farmacéutico, Documento Nacional de Identidad N° 34.674.265, CUIL 20-34674265-9, soltero, de 27 años de edad, nacido el 18 de diciembre de 1989, con domicilio en calle Independencia N° 291 4° piso Dpto. E de esta ciudad, y por una tercera parte el Sr. Omar Kamal Musri, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.256.339, CUIT N° 20-11256339- 4, contador publico, nacido el 23 de febrero de 1955, casado en primeras nupcias con Lucia Beatriz González, con domicilio en calle José Humberto Martiarena N° 127 de ésta Ciudad, mayores de edad. Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen por sí y los nombrados en primer y segundo lo hacen en el carácter de Cedente y Cesionario respectivamente y dicen: Que vienen por este acto a celebrar el presente Contrato de cesión de cuotas sociales, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Antecedentes: Que la Dra. Rebeca Tamara Romero y el Sr. Omar Kamal MUSRI son los únicos socios comanditado y comanditario respectivamente, titulares de la totalidad del capital social comanditado y comanditario de la sociedad que gira en plaza de la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "FARMACIA SAN MARTÍN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE " CUIT 30-70894633-4, con domicilio en la Provincia de Jujuy y sede en calle San Martín N° 244 de esta Ciudad, conforme consta en el Contrato Social suscripto mediante instrumento privado de fecha 17 de agosto del 2004, y que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia al Folio 130, Acta 127 del Libro I, Farmacias y Droguerías y registrado con copia bajo Asiento N° 9 al Folio 46/48 del Legajo V de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 24 de setiembre del 2004, y en la Escritura N° 18 de Cesión de Cuotas comanditadas fecha 22 de febrero de 2017, por la que la Dra. Teresita Elena Hamity, transfirió a la Dra. Rebeca Tamara Romero sus cuotas como socia comanditada, instrumento autorizado por mí, y que se presentará juntamente con esta escritura para su registro.- De dichos instrumentos surge: Que el capital social es la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y se encuentra dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo a doña Rebeca Tamara Romero La cantidad de Cien (100) cuotas comanditadas y a don Omar Kamal Musri la cantidad de Nueve Mil Novecientos (9.900) cuotas comanditarias.- Segunda: Cesión de Cuotas Comanditadas: Que la Dra. Rebeca Tamara Romero en el carácter de cedente, Transfiere a Título de Cesión Gratuita al Dr. Matías Rafael Vercellone, las cien cuotas sociales comanditadas de dicha sociedad, cuyo valor nominal es de un peso cada una, y que corresponden al uno por ciento del capital social y al cien por ciento del capital comanditado conforme lo convenido con la cesionaria.- Tercera: Aceptación y Asunción al cargo: Por su parte el Dr. Matías Rafael Vercellone, expresa que: a) acepta la Cesión realizada a su favor en los términos referidos; y b) Que asume a partir del día de la fecha la Dirección Técnica de la Farmacia, quedando la Dra. Rebeca Tamara Romero como Farmacéutica Auxiliar.- Cuarta: Conformidad del socio Comanditario: Por su parte el Sr. Omar Kamal Musri, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula noventa de Contrato Social, presta su conformidad con la presente cesión y las designaciones establecidas.- Quinta: Vigencia de las cláusulas del contrato social original: don Omar Kamal Musri, y el Dr. Matías Rafael Vercellone, ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Social mencionado en la cláusula primera que antecede, las que quedan vigentes en todo lo que no sea expresamente modificado por la presente. Sexta: Obligación de notificar a la autoridad administrativa: el Dr. Matías Rafael Vercellone se compromete comunicar al Departamento de Farmacia del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, mediante nota, la adquisición de las cuotas comanditadas pertenecientes a doña Rebeca Tamara Romero, así como ratificar que se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia desde el día 19 de junio del 2017.- Séptima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 y/o al Dr. Matías Rafael Vercellone para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Octava: Asentimiento conyugal: Presente Rodolfo Francisco Pérez Aquino, presta su asentimiento conyugal con la presente cesión.- Constancias Notariales: I- Les Corresponden a la Dra. Rebeca Tamara Romero, las cuotas sociales que por este instrumento trasmite por los siguientes conceptos: a) la Escritura N° 18 de Cesión de Cuotas comanditadas fecha 22 de febrero de 2017, autorizada por la suscripta, en la que Dra. Teresita Elena Hamity, transfirió a Dra. Rebeca Tamara Romero sus cuotas como socia comanditada, instrumento autorizado por mí y que juntamente con esta escritura se presenta para su registro; b) Le correspondió a la Dra. Teresita Elena Hamity y con la Escritura N° 110 de Cesión de cuotas comanditadas de fecha 1 de julio del 2008, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con copia bajo asiento N° 29, al Folio 143/144, del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 05 de agosto de 2008.- II- Resolución 1817 AFIP-DGI. Se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes.-III- Del Certificado expedido por el Registro



Inmobiliario de esta Provincia bajo el N° 8450 resulta que la Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Autorización.- Firmado: Rebeca Tamara Romero, Matías Rafael Vercellone, Omar Kamal Musri y Rodolfo Francisco Pérez Aquino, esta mi firma sobre sello notarial.- Concuera con su matriz que pasó ante mi al folio 171 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Publico de la Provincia de Jujuy expido esta copia simple en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11633 \$ 175,00.-

Escritura Número Ciento cuatro.- N° 104- Asentimiento otorgado por Carlos Reynaldo Rivero.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Corina Celia Brizuela de Rojo, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Veintisiete, comparece: Carlos Reynaldo RIVERO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.410.449, CUIL 20-8410449-4, nacido el 25 de julio de 1950, casado en primeras nupcias con Teresita Elena Hamity, con domicilio en lote 12 de la manzana 15 Casa N° 1148 del Barrio 100 Viviendas de Alto Comedero de esta ciudad.- Persona mayor de edad, quien acredita su identidad en los términos del inciso a del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la exhibición del mencionado documento de identidad, el que en fotocopia de sus partes pertinentes certificadas por mí, agrego al legajo de la presente- interviene por sí y dice: Que por este acto Otorga el Asentimiento que prescribe el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, a la Cesión Gratuita de cuotas comanditadas de "FARMACIA SAN MARTIN SCS", que efectuara su esposa Teresita Elena Hamity a favor de Rebeca Tamara ROMERO, mediante Escritura N° 18 de fecha 22 de febrero de 2017, autorizada por la suscrita Escribana Titular del Registro N° 27.- LEO al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Sigue a la de autorización para viajar.- Firmado: Carlos Reynaldo Rivero esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mi al folio 205 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para El Registro Publico de Jujuy expido esta Copia Simple en una foja que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11633 \$ 175,00.-

DECLARACIÓN JURADA- Los abajo firmantes Sr. Omar Kamal Musri, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.256.339, CUIT N° 20-11256339-4, contador público, nacido el 23.02.1955, casado en primeras nupcias con Lucia Beatriz GONZÁLEZ, con domicilio en calle José Humberto Martiarena N° 127 y Matías Rafael VERCELLONE, argentino, farmacéutico, Documento Nacional de Identidad N° 34.674.265, CUIL 20-34674265-9, soltero, nacido el 18.12.1989, con domicilio en calle Independencia N° 291 4° piso Dpto. E de esta ciudad; en el carácter de únicos socios comanditario y comanditado, respectivamente, de la sociedad "FARMACIA SAN MARTÍN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE "CUIT 30-70894633-4, y también por sus propios derechos, constituyendo domicilio a los efectos legales en San Martín N° 244 de esta ciudad, Declaramos Bajo Juramento, que: 1.- Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2.- Que la Sede Social está establecida en San Martín N° 244 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y que en ella funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3.- Que la sociedad dispone de la siguiente dirección electrónica: consultas@farmaciasanmartin.com.ar 4.- No estar comprendidos entre las personas indicadas como "Personas Expuestas Políticamente" conforme a la Resolución U.I.F. 11/2011, y sus modificatorias y complementarias.- San Salvador de Jujuy, República Argentina, 23 de junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00289039, ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11633 \$ 175,00.-

TRANSFERENCIA Y CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Noviembre del 2016 se reúnen los señores Salvio Avendaño Valdez, DNI N° 92.388.448 CUIT N° 20-92388448-4 de estado civil casado, de profesión agricultor, nacido el 15 de Mayo de 1957 de 59 años de edad, de nacionalidad boliviana, con domicilio en calle Paterson N° 358, titular del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de la razón social Avendaño Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el registro Publico de Comercio el 29 de Julio de 2003 al Folio 290 Acta N° 278 del Libro II de S.R.L.; y bajo el Asiento N° 36 al Folio 312/316 del Legajo VIII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales bajo Asiento N° 80 al Folio 439/442 del Legajo IX Tomo II de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. inscrita el 15 de Mayo de 2006 y contrato de Reconducción registrada con copia, bajo Asiento N° 64 al Folio 553/580 del Legajo XVIII de marginales de escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 23 de Noviembre de 2015, por una parte y en adelante EL CEDENTE; y por la otra parte el Sr. Eleido Dimar Avendaño Valdez, DNI N° 92.738.644 CUIT 20-92738644-6 de estado civil soltero, de profesión agricultor en adelante EL CESIONARIO, nacido el 04 de Mayo de 1962 de 54 años de edad con domicilio en calle Paterson N° 49, ambos de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, Prov. de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Cesión de Derechos y Acciones de Cuotas Sociales que se registrá por la Ley General de Sociedades N° 19550 t.o. en 1984 y sus modificaciones por Ley 26994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El socio Salvio Avendaño Valdez (Cedente), titular de ciento cincuenta (150) cuotas sociales del Capital Social de la sociedad **AVENDAÑOS HERMANOS S.R.L.**, igual al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social vende, cede y transfiere en propiedad el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones que le corresponden en carácter de socio de dicha razón social y que comprenden un total de ciento cincuenta (150) cuotas sociales del Capital Social de \$ 100 cada una a favor de Eleido Dimar Avendaño (Cesionario) el cien por ciento (100%) del total de las cuotas sociales de su pertenencia que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales del Capital Social de valor nominal pesos Cien (100,00) cada una; todo lo cual El Cesionario acepta y recibe de conformidad, el precio total de la presente transferencia La Cedente lo tiene recibido con anterioridad y asciende a un total de \$ 150.000,00.- **SEGUNDA:** En función de las transferencias citadas en la cláusula anterior, la constitución proporcional del Capital Social de Avendaño Hermanos Sociedad De Responsabilidad Limitada es la siguiente: Félix Arnulfo Avendaño Valdez, el cincuenta por ciento (50%) o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales del Capital Social; Eleido Dimar Avendaño Valdez, el cincuenta por ciento (50%) o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales del Capital Social, todo lo cual hace el cien por ciento (100%) del Capital Social compuesto de Trescientas (300) cuotas sociales.- **TERCERA:** Con las transferencias y cesión de cuotas sociales los socios acuerdan modificar el artículo Sexto del Contrato de Transferencia del Cuotas Sociales inscripto en el Registro Publico de Comercio con fecha 04/12/2006 bajo Asiento N° 80 al Folio 439/442 del Legajo IX Tomo II de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles original el artículo citado cuyo texto será: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Félix Arnulfo Avendaño Valdez, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura publica. Para ello el gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y prestamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos dispuestos por el artículo



9° del Decreto Ley N° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre los bienes de la sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrales y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.- **CUARTA:** Con motivo de esta transferencia, MODIFICASE la cláusula QUINTA, la que queda redactada de la siguiente manera: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado a partir del tercer ejercicio, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio Félix Arnulfo Avendaño Valdez; el cincuenta por ciento (50%) para el socio Eleido Dimar Avendaño Valdez; las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. **QUINTA:** Todas las demás cláusulas del Contrato de Sociedad original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y cesión de derechos y acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto hace a los derechos y obligaciones de y entre los socios y demás conceptos.- **SEXTA:** El Socio restante don Félix Arnulfo Avendaño Valdez DNI N° 92.388.454, aprueba sin condición alguna la Transferencia y Cesión de las Cuotas Sociales aquí instrumentadas.- **SEPTIMA:** La Cónyuge del Cedente, Rosa Elena Acosta DNI N° 14.573.485 presta su plena conformidad a la transferencia de cuotas sociales aquí instrumentadas. No siendo para mas El Cedente con Cónyuge y Cesionario firman de conformidad con lo que queda instrumentada la Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas mas arriba, autorizando al Dr. Roberto Emilio Barros, Matricula Profesional N° 803 a tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Publico de Comercio.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11536 \$ 270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.-
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente declaro bajo juramento que las informaciones consignada en el presente son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente.- Expuesta ninguna.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, adentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **FELIX ARNULFO AVENDAÑO VALDEZ, DNI 92.388.454, CUIT/CUIL/DCI 20-92388454-9, domicilio real: Paterson N° 358, B° Centro, N° 4506, Fraile Pintado-Jujuy.- ESC. MARÍA CAROLINA GEREZ, ADS. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11560 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.-
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente declaro bajo juramento que las informaciones consignada en el presente son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Expuesta ninguna.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, adentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **ELEIDO DIMAR AVENDAÑO VALDEZ, DNI 92.738.644, CUIT/CUIL/DCI 20-92738644-6, domicilio real: Paterson N° 94, B° Centro, CP 4506, Fraile Pintado, Jujuy.- ESC. MARÍA CAROLINA GEREZ, ADS. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11540 \$ 175,00.-

Declaración jurada sobre domicilio real y legal de la sede social de la sociedad Avendaño hermanos SRL.- Los que suscriben Félix Arnulfo Avendaño Valdez, DNI N° 92.388.454; y Eleido Dimar Avendaño Valdez, DNI N° 92.738.644, ambos socios representativos del 100% del Capital Social **AVENDAÑO HERMANOS SRL** en gestión de inscripción de Cesión y Transferencias de Cuotas Sociales en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1) Que la razón social AVENDAÑO HERMANOS SRL tiene su sede social en el siguiente domicilio: Avda. Reducción N° 188 del B° Centro de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: ["moniben17@hotmail.com"](mailto:moniben17@hotmail.com) allí serán validas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- **ESC. MARÍA CAROLINA GEREZ, ADS. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. N° 11537 \$175,00.-

REMATES

Alberto Juan Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Cetelem Argentina S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/9/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base **David Anse** - Peugeot Partner Confort 1.4 /13 - NIL 137 - 115.500 **Rodrigo Cayon** - VW Amarok 2.0 L TDI 140CV 4X2 870 /16 - PND 911 - 201.600.- De no existir ofertas se bastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/08/2017.

11 SEPT. LIQ. N° 11619 \$ 245,00.-

Alberto Juan Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/9/2017 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Septiembre de 10 a 16 hs. Deudor-Automotor-Dominio - Base **Daniel Ferreyra** - Chevrolet Classic 4P LS 1.4 N/15 - PJF 811 - 206.746.-

Jesús Guzmán - Fiat Palio Fire 1.4 5P/11 - JUD 565 - 117.167.- **Laura Gaspar**-Fiat Siena Fire 1.4 MPI 4P/11 - KDY 161 - 92.079.- De no existir ofertas se bastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/09/2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11658 \$ 245,00.-

Italo Salvador Cuva

**Martillero Público Judicial****Mat. Prof. N° 71**

Judicial con base de \$ 109.791,46 de un Automotor sin funcionar marca Chevrolet, Pick - Up-año 1970, Dominio VHX- 127. A falta de postores se subasta sin base.- Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de Tribunal de Familia- Sala II Vocabla N° 4, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-033524/14, caratulados: "Ejecución de Cuota Alimentaria: Fernández, Ignacio c/ Fernández, Armando José", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, sin funcionar y con base de planilla de liquidación aprobada de pesos ciento nueve mil setecientos noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$109.791,46) del automotor individualizado como: DOMINIO VHX - 127, MARCA CHEVROLET, MODELO CS10734; TIPO: PICK - UP, MARCA MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR: A231-32175, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS: P288405, MODELO AÑO 1970. En el caso de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos se procederá a Subastar Sin Base. Gravámenes: Embargo: Fecha de Inscripción: 10/02/2015, Expte. N° B- 266.437/11 carat.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES EN B - 163.070/06: LLANOS, CLAUDIA ISABEL c/ FERNANDEZ, ARMANDO JOSE. Deudas: registra deudas por patente según informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 26/12/2016 por pesos \$ 9.799,83 agregado a fs. 75, 76 y 77. Asimismo se adjunta Planilla de Multas del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con antecedentes al 22/03/2017. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 15 de septiembre de 2.017 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 31 de agosto de 2.017. Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11712 \$ 245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, REF. EXPTE. C-062.523/16: Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Palacios, Hugo Ramón.-Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Palacios, Hugo Ramón el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. Palacios, Hugo Ramón, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Setenta y Cinco con Once Centavos. (\$10.075,11), en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Cinco Mil Treinta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos. (\$5.037,55), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria 6, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2016.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11593 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-267291/12, caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Farmacia Buen Día S.C.S." se notifica por este medio a la FARMACIA BUEN DIA S.C.S., el siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2016: Auto Visto...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación de la Farmacia Buen Día y al Dr Aguiar Carlos, representación de Banco Mas Ventas S.A. ambos por constituido domicilio legal.- 2).- Intímase al Dr. Aguiar Carlos a dar cumplimiento con los aportes de C.A.P.S.A.P., y estampilla profesional en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de notificar al Colegio de Abogados y a C.A.P.S.A.- 3) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra de la Farmacia Buen Día, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y seis ctvos. (\$68.957,46) con mas el interés de la tasa activa cartera Gral. (Préstamo) nominal anual vencido treinta días del Banco de la Nación Argentina, por los motivos expuestos en lo considerando con mas el 50% de interés punitivo de lo que resulta de los compensatorios mas IVA.- 4) Regular los honorarios profesionales del Dr. Meye Ekel, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuatro ctvos. (\$ 9.654,04), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicará el interés de la Tasa Activa que publica el B.N.A., con más I.V.A. si correspondiere.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia de la misma de que tramite la presente causa.- 7) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 8) Notificar, agregar copias en autos, protocoliza.-Fdo Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11586 \$360,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate -Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-002259/13 Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Paez José Daniel" Hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Atento al estado de autos y ante la incomparecencia injustificada del demandado, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, notifíquese por edictos al demandado, Sr. José Daniel Paez, DNI. N° 32.215.489, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos doce mil dieciocho con 22/100 (\$12.018,22) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil Nueve (\$6.009,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carolos Correa Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate.- Pro. Sec. Hab.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11587 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 a cargo de Dra. Marisa Eliana Rondon, en el expediente caratulado Ejecutivo Villegas Sergio Omar contra Granica Evelin Giseel, Numero C-074.228/16, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2016. Téngase por presentado la DRA. ROSALIA TXAPI BACA por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. SERGIO OMAR VILLEGAS, conforme lo acredita con el Poder para Juicio, que acompaña. Proveyendo el escrito de fs. 7/9 y lo dispuesto ut-supra, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demandada Sra. Garnica Evelia D.N.I. 39.233.378 en el domicilio denunciado,



por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese por edictos tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local, por el término de cinco días, a la Sra. Garnica, Evelin D.N.I. N° 39.233.378, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11467 \$360.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-062022/16** caratulado: "Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Loayza Aramayo Juan Carlos", hace saber al Sr. Loayza Aramayo Juan Carlos, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 37: "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 22, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que la demandado, Sr. Loayza Aramayo Juan Carlos, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro secretaria.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez".- Providencia de fs. 22: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2016: Encontrándose expedita la vía ejecutiva líbrese en contra del demandado, Loayza Aramayo Juan Carlos DNI N° 94.345.742, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintidós mil quinientos cuarenta con sesenta y nueve centavos (\$22.540,69) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos once mil doscientos setenta con treinta y cuatro centavos (\$11.270,34) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).Al...Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez - Ante mí: Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11590 \$360.00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-017328/13**, caratulado. "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. c/ Enrique Richar Geronimo y Miguel Ángel Lamas", procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.-Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Geronimo Enrique Richar, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$8.654,71 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$2.597 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez., Ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11591 \$360.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Bárbara Alejandra Lago, D.N.I. N° 24.074.400, que en el **Expte N° B-285.178/12, caratulado:** Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Lago, Bárbara Alejandra", se dicto el siguiente Proveído de Fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.- Atento a lo solicitado por el Dr. Martín Ramón Jenefes, líbrense edictos para notificar a la demandada Bárbara Alejandra Lago, D.N.I. N° 24.074.400, de la resolución de fecha 31/03/2014, recaída a fs. 24/25 de autos. Notifíquese (art. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante mí Dra. Silvia Molina. Prosecretaria.- Resolución de Fs. 24/25 "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos;...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Banco Macro S. A. en contra de la Sra. Lago, Bárbara Alejandra, D.N.I. N° 24.074.400, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos veintidós mil seiscientos setenta y tres con noventa y seis centavos (\$ 21.673,96), con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (L.A 54 F° 673-678 N° 235), desde la mora (operada en fecha 10/09/10) y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios. 4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez-Ante Mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2.017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11629 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-190173/08** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. C/ González Mercedes Cristina, hace saber a la Sra. González Mercedes Cristina, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de junio del 2008. Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presente la aclaración formulada y por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente. En consecuencia, atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el trámite previsto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., en consecuencia cítese en el domicilio denunciado a la demandada Sra. Mercedes Cristina González, para que se ante este Juzgado y Secretaría N° 11 dentro de los cinco días de notificado, y en horas de Despacho, a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs. 4/5 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. Mariam Cristina Molina Lobos - Juez - Ante mí: Dra. Mariam Susana Zarif - Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2015.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.14, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif - Secretaria".- San Salvador De Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11657 \$360.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia De Jujuy, Hace Saber al Sr. Ríos Lara, Benigno León que en el **Expte. N° C-036621/14**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ Ríos Lara Benigno León S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2015.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Credinea S.A. atento al Poder juramentado que rola agregada en autos.-



Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Benigno León Ríos Lara por la suma de Pesos: nueve mil cincuenta y ocho c/50/100 (\$9.058,50), con más la suma de Pesos: dos mil setecientos diecisiete c/55/100 (\$2.717,55) presupuestada para responder ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. oficial de justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaria MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez-Ante mi Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Marzo del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. 11589 \$ 360,00.-

DR. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-60417/14, caratulado "Olguín, Fernando Esteban p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa-Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Fernando Esteban Olguín, mayor de edad, argentino, nacido el 28 de junio de 1986 en Salta Capital, domiciliado en calle Vidal N° 1130 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, hijo de Raúl Marcelo Olguín y de Emiliana Cruz, no se precisa número de DNI, Prontuario Policial N° 349.915 S.S., del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 69/71 vlta.), y cuya parte dispositiva expresa: "VIII) Petitorio: Por lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa, en contra del instado Facundo Esteban Olguín, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien este Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlo supuesto autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, previsto en el Art. 166 Inc. 2° en función del Art. 42 del Código Penal, atento a los fundamentos ut-supra expuestos...F.I.P. N° 4, 31 de mayo de 2017.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal- Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- Secretaria de la F.I.P. N° 4, 31 de agosto de 2017.-

11/13/15 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-036561/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Reyes Jorge Delfín S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Reyes, Jorge Delfín DNI 32.877.493 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$1.259,31.-) en concepto de capital con mas la de pesos doscientos cincuenta y uno con 86/100 (\$251,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11588 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-257012/11, caratulado: "Sucesorio: JOSE HUMBERTO MURUAGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO MURUAGA, D.N.I. N° 7.241.990.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.

06/08/11 SEPT. LIQ. 11618 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-272.324/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ISABEL ELENA FLORES (DNI N° 3.665.915).** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 11576 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-092754/17: "Sucesorio Ab-Intestato: **TORRES, REYES VICENTE D.N.I. N° 8.196.032,** se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes de **TORRES, REYES VICENTE,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11670 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-092264/17, caratulado: "Sucesorio ab-intestato **RAMOS, REIMUNDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REIMUNDO RAMOS, DNI 3.985.086.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles MEYER.- San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11635 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REYNOSO, JORGE WILLIAMS L.E. 3.996.515,** en Expte. N° C-092266/17.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria. Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11634 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-018.043/17 y su acumulado C-017.922/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña DORA NICOLASA ROMERO, (DNI N° 0.980.300)** y de **Doña MIRTHA LEONOR MOYA (L.C. N° 4.471.938).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11656 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-096129/17 caratulado "Sucesorio AB Instetato **CALAMARO MIGUEL ANGEL** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **Sr. CALAMARO MIGUEL ANGEL DNI. 25.403.172.** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador, 28 de Agosto de 2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11655 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por y treinta días a herederos y acreedores de: **MARTINEZ ESTELA, DNI N° F-6.181.797** (Expte. N° C-089007/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días.- Jueza Hab., Dra. Marisa Rondon.-Pro-secretaria: Dra. Natacha Buliubasich. San Salvador, 30 de Agosto de 2017.-

11 SEPT. LIQ. N° 11664 \$ 120,00.-